CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los anteriores escritos fueron recibidos del centro de servicios judiciales, en donde el apoderado demandante solicita librar nuevo oficio con el fin de comunicar la medida cautelar ordenada por el Juzgado e igualmente solicita oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal De Armenia Quindío para que den cumplimiento al embargo remanentes. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 16 de marzo de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Decreta Medida y ordena requerir
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Educadores Del Quindío Ltda. Coodeq
Demandado	: Héctor Fabio Campeón Góngora
Radicado	: 2016-00003-00

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado demandante, el despacho ordena decretar nuevamente la medida, como quiera que en la primera oportunidad no surtió efectos; igualmente y como a la fecha no obra respuesta por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad respecto a la medida de embargo de remanentes, se dispone oficiar a dicha dependencia judicial para que se pronuncie al respecto.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% salario o de los honorarios en caso de que su vinculación sea a través de contrato de prestación de servicios, que devenga el demandado HECTOR FABIO CAMPEON GONGORA identificado con la C.C. 7.549.999 como trabajador adscrito al cuerpo oficial de bomberos de esta ciudad, no se decreta dicha medida sobre el 50% de los emolumentos devengados por el demandado, con el fin de salvaguardar los derechos de interés superior como los del mínimo vital y dignidad humana que le asisten al demandado. Por secretaria líbrense la respectiva comunicación, con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia que dicha medida se limita a la cuantía de $31.327.000.oo

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al Juzgado Quinto Civil Municipal De Armenia Quindío dentro del proceso radicado bajo el No. 2015-00246, a efectos de que se sirva informar al despacho el resultado de la medida de embargo comunicada mediante oficio 4261 del 14 de agosto de 2019. Por intermedio del centro de servicios líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

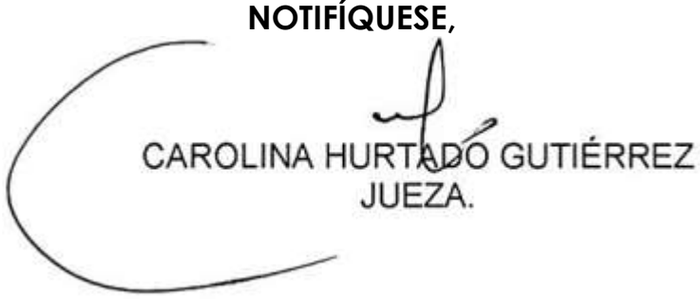

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.47** DEL 17 DE MARZO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8de171680f66aaede03d6078bb51dd0a231970d158c8c32833b290649ef6e4f**
Documento generado en 13/03/2021 08:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica